



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA
N° 1220-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 21 de octubre de 2015

Visto, el Expediente de Registro N° 0037368 de fecha 21 de Julio de 2015 presentado por la señora JULIA ATOCHE CASTILLO, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 107° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *Solicitud en interés particular del administrado.- Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse presentar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.*

Que, mediante el documento del visto, promovido por la señora JULIA ATOCHE CASTILLO, servidora municipal, por convenir a sus derechos laborales, en calidad de empleada nombrada de esta entidad municipal, indica que con fecha 22 de Junio de 2015 ha obtenido el grado de Bachiller en Educación Inicial, otorgado por la Universidad Privada Cesar Vallejo – Piura, tal como lo acredita con copia fedatada adjunto al presente, por lo que SOLICITA reconocimiento de Beneficio por Profesionalización conforme lo establece el Pacto Colectivo del año 2004, 2007 y 2008 suscritos con el SITRAMUNP, al haber obtenido el grado de Bachiller en Educación Inicial.

Que, el artículo 43° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece lo siguiente: "Artículo 43.- La convención colectiva de trabajo tiene las características siguientes:

- . Modifica de pleno derecho los aspectos de la relación de trabajo sobre los que incide. Los contratos individuales quedan automáticamente adaptados a aquella y no podrán contener disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador
- . Rige desde el día siguiente al de caducidad de la convención anterior; o, si no la hubiera, desde la fecha de presentación del pliego, excepto las estipulaciones para las que señale plazo distinto que consistan en obligaciones de hacer o de dar en especie, que regirán desde la fecha de su suscripción.
- . Rige durante el periodo que acuerden las partes. A falta de acuerdo, su duración es de un (1) año.
- . Continúa rigiendo mientras no sea modificado por una Convención Colectiva posterior, sin perjuicio de aquellas cláusulas que hubieren sido pactadas con carácter permanente o cuando las partes acuerden expresamente su renovación o prórroga total o parcial.

Que, la Oficina de Personal, a través de la Unidad de Remuneraciones emite el Informe N° 101-2015-ATJ-UR-OPER/MPP de fecha 21 de Agosto de 2015, indica que los montos correspondientes tanto a la Bonificación por Profesionalización Universitaria de S/.100.00 nuevos soles convenida en el Pacto Colectivo del 2004, y el incremento adicional del 5% convenida en el Pacto Colectivo 2007 – 2008; corresponde otorgarle a la servidora en mención al haber obtenido el grado como se detalla:

JULIA ATOCHE CASTILLO

CONDICION LABORAL	Empleada Nombrada
GRADO OBTENIDO	Bachiller en Educación Inicial
UNIVERSIDAD	Universidad Cesar Vallejo
FECHA EXPEDICION GRADO	05/12/2014

Por lo tanto, a partir del mes de Septiembre 2015 debe considerarse en la Planilla Única de Pagos en el **rubro 195** la bonificación por grado académico ascendente a S/.100.00 nuevos soles y el **rubro 752** el incremento selectivo adicional de S/.124.01 (5%) por profesional; asimismo como reintegro se le debe considerar los meses de Junio a Agosto 2015 mas el respectivo aguinaldo, siendo un total de S/.738.98 nuevos soles, como se detalla a continuación:



LIQUIDACION POR GRADO ACADEMICO E INCEDENC. 5% PROFES. PACTO COLECTIVO

DNI : 02848554 NOMBRE : ATOCHE CASTILLO JULIA
 CATEG. : TEC. A COND. LAB. : EMPLEADO NOMBRADO

REMUNERACION TOTAL PERCIBIDA				REMUNERACION QUE DEBIO PERCIBIR					
AÑO	REMUN	BONF. PROF.	INC.5%	REMUN. TOTAL	REMUN.	BONF. PROF.	INC.5% REM.DIC./2007	REM.TOTAL	DIF.PAGO
Junio-9 días	744.08			744.06	744.06	30.00	37.20	811.26	67.20
Julio	2,480.21			2,480.21	2,480.21	100.00	124.01	2,704.22	224.01
Julio-Aguin.	2,475.21			2,475.21	2,475.21	100.00	123.76	2,698.97	223.76
Agosto	2,480.21			2,480.21	2,480.21	100.00	124.01	2,704.22	224.01
	8,179.69			8,179.69	8,179.69	330.00	408.98	8,918.67	738.98

AFP INTEGRAL 95.18
TOTAL NETO 643.80

AFP.	REMUN ASEG.	FONDO 10%	COMIS. VARIABLE 1.55 %	SEGURO 1.33 %	TOTAL	APORTE PATRONAL 9%
INTEGRAL	738.96	73.90	11.45	9.83	95.18	66.51

NOTA: En el mes de Septiembre 2015 se debe incluir en planilla de pago los siguientes rubros previa modificación del PAP

RUBRO	DESCRIPCION	IMPORTE				
195	Bonif. Especial Grado Académico Universitario	100.00				
752	Incremento Pacto Colectivo 2007 5%	124.01				

Que, la Oficina de Personal, mediante Informe N° 1584-2015-OPER/MPP de fecha 21/09/2015, señala, que según lo convenido bilateralmente y mediante los Pactos Colectivos del 2004 y del 2007 – 2008 suscritos con el SITRAMUNP, se ha convenido otorgar los beneficios por profesionalización universitaria, a los servidores como se detalla:

I.- BONIFICACION POR PROFESIONALIZACION UNIVERSITARIA DE S/.100.00 NUEVOS SOLES MENSUALES.

En el acuerdo correspondiente al pedido N° 9 del Pacto Colectivo 2004-SITRAMUNP-MPP suscrito con el SITRAMUNP y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 1500-2004-A/MPP se convino "Conceder una bonificación por profesionalización universitaria de S/.100.00 nuevos soles mensuales, a los servidores empleados que acrediten el grado o título universitario".

Este acuerdo exige el cumplimiento de 2 requisitos indispensables para constituirse en beneficiario:

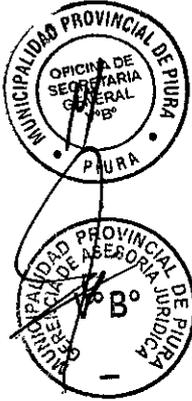
- 1.- La condición de ser empleado de la Municipalidad Provincial de Piura (deduciéndose que alcanza a todos los trabajadores de esta Municipalidad que tengan esa condición Funcionarios, Empleados Nombrados y Empleados Contratados).
- 2.- Segundo requisito indispensable, tener el grado académico de nivel Universitario, Asimismo señala:

II INCREMENTO ADICIONAL DEL 5% A LOS PROFESIONALES:

En el Pacto Colectivo 2007 – 2008 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 241-2008 se acordó otorgar un incremento adicional del 5% a los trabajadores empleados profesionales y a los que desempeñen funciones de Jefe de División o Jefe de Unidad.

Que, dentro de lo actuado la Oficina de Personal a través de la Unidad de Procesos Técnicos, indica en el Informe N° 1806-2014-ESC-UPT-OPER/MPP de fecha 04/08/2015, la recurrente ingreso a laborar a esta entidad el 01/08/1986, actualmente tiene la condición laboral de empleada nombrada, régimen laboral D. Leg. 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, , cargo Animadora Educación, dentro de la sustentatoria anexada, se aprecia fotocopia fedatada de su grado de Bachiller en Educación Inicial, que le ha conferido la Universidad Cesar Vallejo, con fecha 22 de Junio de 2015; cumpliendo así con la totalidad de requisitos exigidos en el Pacto Bilateral, además teniendo en cuenta que el pacto colectivo tiene fuerza vinculante para las partes que lo adoptaron y obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebren y a quienes sean aplicables la Municipalidad Provincial de Piura debe cumplir con lo acordado en dichos acuerdos otorgándole la Bonificación por Profesionalización Universitaria (S/.100.00 nuevos soles); En consecuencia recomienda remitir lo actuado a la Oficina de Secretaria General a fin de que formalice el Acto Administrativo vía Resolución de Alcaldía que disponga:

1. Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la servidora municipal Sra. **JULIA ATOCHE CASTILLO**, en consecuencia, reconózcase los derechos solicitados a partir de la fecha de expedición de su grado académico, es decir a partir del 22 de Junio de 2015.



2. **AUTORIZAR** a la Oficina de Personal, para que a través de la Unidad de Remuneraciones, se incluya en su estructura remunerativa los siguientes conceptos:

RUBRO 195, cuyo concepto es de Bonificación Especial Grado Académico Universitario = S/.100.00 nuevos soles

RUBRO 752, cuyo concepto es Incremento Pacto Colectivo 2007 - 5% = S/.124.01 nuevos soles.

3. Se le **RECONOZCA** el reintegro del presente ejercicio 2015 de acuerdo al siguiente detalle:

	PERIODO	IMPORTE BRUTO	DESCUENTOS	LIQUIDO	APORTE PATRONAL
REINTEGRO	22/06/2015 al 31/08/2015	738.98	95.18	643.80	66.51

4. **DISPONER** a la Unidad de Remuneraciones **ACTUALIZAR** a partir del mes de Junio del 2015 en la Planilla mensual, en el Rubro 195 **BONIFICACION ESPECIAL GRADO ACADEMICO UNIVERSITARIO**, el importe bruto de S/.100.00 nuevos soles en forma mensual, y en el Rubro 752, **INCREMENTO PACTO COLECTIVO 2007 5% PROFESIONALES**, el importe de S/.124.01 nuevos soles en forma mensual, debiendo para tal efecto la Unidad de Remuneraciones modificar el Presupuesto Analítico de Personal 2015.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 1832-2015-GAJ/MPP de fecha 02 de Octubre de 2015, señala, que teniendo en cuenta que el Artículo 28° de la Constitución Política del Estado establece que el *Estado reconoce y fomenta los derechos de sindicalización y negociación colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de los conflictos laborales y que la Convención Colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado*, y habiendo acreditado la recurrente su pedido con el grado académico, corresponde otorgarle dicho bonificación establecida en el convenio colectivo, en tal sentido y atendiendo a la doble naturaleza de los Convenios Colectivos, contractual y normativa, donde las partes pueden determinar libremente el contenido de los contratos, siempre y cuando no sea contrario a norma legal de carácter imperativo, para tal efecto se debe emitir la Resolución de Alcaldía.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 06 de Octubre de 2015 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la servidora municipal señora JULIA ATOCHE CASTILLO - Empleada Nombrada, en su solicitud de registro N° 0037368 de fecha 21 de Julio de 2015; **EN CONSECUENCIA: RECONOCER y OTORGAR** la **BONIFICACION POR PROFESIONALIZACION UNIVERSITARIA** convenida en el Pacto Colectivo 2004 - SITRAMUNP-MPP; así como el **INCREMENTO ADICIONAL DEL 5%** otorgada a los profesionales, convenida en el Pacto Colectivo 2007 - 2008 - SITRAMUNP - MPP, a partir de la fecha de expedición de su grado académico, es decir a partir del 22 de Junio de 2015 conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Personal, para que a través de la Unidad de Remuneraciones, incluya en la estructura remunerativa de la servidora municipal Sra. Julia Atoche Castillo, los siguientes Rubros:

RUBRO 195, cuyo concepto es "Bonificación Especial Grado Académico Universitario = S/. 100.00 y

RUBRO 752, cuyo concepto es Incremento Pacto Colectivo 2007 - 5% = S/.124.01 nuevos soles.

ARTICULO TERCERO. - **APROBAR** la liquidación por Grado Académico e Incedenc. 5% Pacto Colectivo, elaborada por la Unidad de Remuneraciones a favor de la señora Julia Atoche Castillo - Servidora Municipal, en consecuencia, **RECONOCER** el **REINTEGRO DEL PRESENTE EJERCICIO 2015, Periodo del 22/06/2015 a 31/08/2015, Rubros 195 y 752** a favor de la señora Julia Atoche Castillo Servidora Municipal, conforme se detalla:

	PERIODO	IMPORTE BRUTO	DESCUENTOS	LIQUIDO	APORTES
Reintegro	22/06/2015 al 31/08/2015	738.98	95.18	643.80	66.51

ARTICULO CUARTO. - Disponer a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto, a ejecutar las acciones administrativas necesarias, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad, a fin de atender lo señalado en los Artículos Tercero de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a la interesada y **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Procesos, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martiño

Dr. Oscar Raúl Miranda Martiño
ALCALDE

